



Clase de proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Radicado N° 68217 40 89 001 2018 00093 00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Gerardo Rivera Daza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Poner en conocimiento de la apoderada de la parte ejecutante que su petición remitida el 25 de enero del año en curso², fue atendida por la secretaria del Juzgado el 6 de junio de 2023³, quien le compartió la carpeta digital del proceso de la referencia, conforme lo autoriza el inciso final del artículo 4º de la Ley 2213 de 2022.

2.- Advertir que el demandado **Gerardo Rivera Daza**, se notificó personalmente del auto de apremio en su contra el día 29 de junio de la presente anualidad⁴, quien guardó silencio en el término del traslado de la demanda, sin oponerse a la misma ni formular alguna excepción previa y/o de mérito, razón por la cual se proferirá en auto separado de la misma fecha la decisión que en derecho corresponde, al tenor del inciso final del artículo 440 del CGP.

3.- Estarse a lo señalado en el numeral que precede el escrito enviado por la apoderada de la parte actora el 14 de julio del año en curso, por cuanto el ejecutado ya se encuentra notificado del presente asunto y por ende no es necesario continuar con la notificación por aviso contenida en el artículo 292 ibídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ
(1)

¹ Consecutivo 43

² Consecutivo 38

³ Consecutivo 39

⁴ Consecutivo 40

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3213827794

Estado N° 067. Publicación: 02 de octubre de 2023.

O.R.

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8979131b84ef38d04312c1284739a28b08047c36914c8f1c999cf0c4554d366e**

Documento generado en 29/09/2023 05:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>